

ELIMINADO: Datos personales de la persona recurrente, de conformidad con los artículos 5 fracciones VII y XVIII, 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: [REDACTED]
AUTORIDAD RESPONSABLE: Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur
COMISIONADO PONENTE: Carlos Oswaldo Zambrano Sarabia
AUXILIAR DE PONENCIA: Ramiro Esaú Navarro Peñaloza
NÚMERO DE EXPEDIENTE: RR/336/2022-III

RESOLUCION

En la ciudad de La Paz, capital del Estado de Baja California Sur, a veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.

VISTO el expediente número RR/336/2022-III formado con motivo del recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente al rubro citado en contra del sujeto obligado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 164 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, el Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur resuelve lo siguiente:

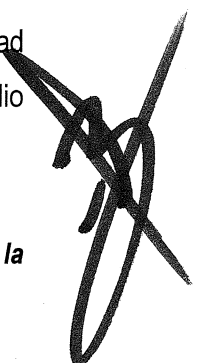
ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El veintiséis de septiembre de dos mil dos mil veintidós, la parte recurrente presentó solicitud de acceso a la información pública mediante la Plataforma Nacional de Transparencia ante la autoridad responsable Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, la cual fue recibida con el folio 030073522000290, en la cual requirió:


“... En ejercicio de mis derechos fundamentales establecidos en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito conocer la siguiente información:

- *Total de personal médico especialista cada año de 2014 a 2021*
- *Total de personal médico general, internista o familiar cada año de 2014 a 2021*
- *Total de personal de enfermería cada año de 2014 a 2021.*
- *Monto total de ejercicio presupuestal dedicado al personal médico especialista cada año de 2014 a 2021*
- *Monto total de ejercicio presupuestal dedicado al personal médico general, internista o familiar cada año de 2014 a 2021*
- *Monto total del ejercicio presupuestal dedicado al personal de enfermería cada año de 2014 a 2021*
- *Monto ejercido cada año de 2014 a 2021 en los capítulos 1000 y 6000*
- *Monto ejercido cada año de 2014 a 2021 en el conceptos presupuestales: 2500, 3500 y 5300.*
- *Monto ejercido cada año de 2014 a 2021 en las partidas presupuestales: 25301, 25401, 25501, 32401, 35401, 53101 y 53201. ...”*




II. RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

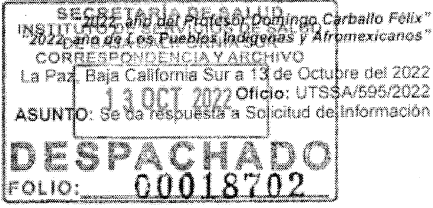
El trece de octubre de dos mil veintidós, la autoridad responsable Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, otorgó respuesta a la solicitud de información mencionada en el antecedente que precede en el siguiente sentido:



Secretaría de Salud
Gobierno de Baja California Sur



Secretaría de Salud de Baja California Sur
Instituto de Servicios de Salud
Dirección General
Unidad de Transparencia



PRESENTE.

Por medio del presente y en vía de respuesta a su solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI 2.0), con el número de folio 030073522000290, de fecha 26 de Septiembre del 2022. Donde se solicita la siguiente información:

En ejercicio de mis derechos fundamentales establecidos en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito conocer la siguiente información:

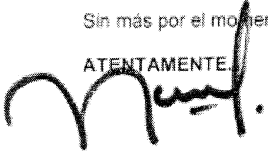
- Total de personal médico especialista cada año de 2014 a 2021
- Total de personal médico general, internista o familiar cada año de 2014 a 2021
- Total de personal de enfermería cada año de 2014 a 2021.
- Monto total de ejercicio presupuestal dedicado al personal médico especialista cada año de 2014 a 2021
- Monto total de ejercicio presupuestal dedicado al personal médico general, internista o familiar cada año de 2014 a 2021
- Monto total del ejercicio presupuestal dedicado al personal de enfermería cada año de 2014 a 2021 -
- Monto ejercido cada año de 2014 a 2021 en los capítulos 1000 y 6000
- Monto ejercido cada año de 2014 a 2021 en los conceptos presupuestales: 2500, 3500 y 5300.
- Monto ejercido cada año de 2014 a 2021 en las partidas presupuestales: 25301, 25401, 25501, 32401, 35401, 53101 y 53201.

Atendiendo a su petición, le informo que su solicitud se remitió a la Subdirección de Recursos Financieros y la Subdirección de Recursos Humanos, dando respuesta el día 12 de Octubre del presente año con número de despacho 00018626 y 00018637, misma que se anexa al presente escrito en la modalidad solicitada por usted. Por lo dispuesto en los artículos 6, 9, 123, 138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.


Lo anterior con fundamento en lo que establecen los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (BOGE) número 34 en fecha 31 de agosto del 2017, así como lo establecido en los artículos 7, 28 y 29 del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur BOGE número 3 del 31 de enero del 2018.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



SELENE MARISOL ORTEGA CASTRO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD
E INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

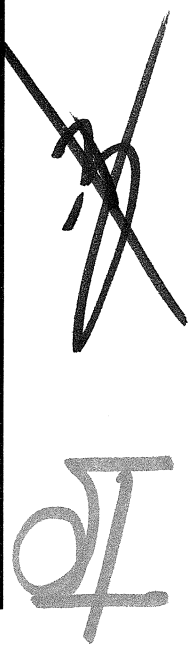


SECRETARÍA DE SALUD
EN EL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

CCP - LIC. SELENE MARISOL ORTEGA CASTRO - TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - PRESENTE
ARCHIVO
PISARE

Av. Revolución 822 e/Lic. Manuel Torre Iglesias y Juan María de Salvatierra, Col. El Esterito, C.P. 23020
La Paz, Baja California Sur
☎ 612 175 11 00 ☑ www.saludbcs.gob.mx

ELIMINADO: Datos personales de la persona recurrente, de conformidad con los artículos 5 fracciones VI y XVIII, 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.



Adjunto al presente, el memorándum 00018626 y el oficio UTSSA/419/2022.

**III. RECEPCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN ANTE ESTE INSTITUTO Y ASIGNACIÓN DE
NÚMERO DE EXPEDIENTE.**

El diecinueve de octubre de dos mil veintidós, la parte recurrente interpuso recurso de revisión ante este Instituto mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, inconformándose por la respuesta a su solicitud de información referida en el antecedente primero de la presente resolución, formándose el expediente RR/336/2022-III y turnándose al comisionado ponente Licenciado Carlos Oswaldo Zambrano Sarabia.

**IV.- ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE LA AUTORIDAD
RESPONSABLE.**

En veintiséis de octubre de dos mil veintidós, se admitió a trámite el presente recurso de revisión y acorde a lo dispuesto por los artículos 51 fracción V, 149, 150, 152, 154, 156 fracción II y IX, 157, 158, 159, 160, 186 fracción XIV y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se ordenó correr traslado y emplazar a la autoridad responsable Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contestara el recurso de revisión interpuesto en su contra, apercibiéndola que la falta de respuesta dentro del plazo antes mencionado, harán presumir como ciertos los hechos alegados por el citado recurrente.

V.- CONTESTACIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN Y VISTA AL RECURRENTE.

El dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, se dictó acuerdo mediante el cual tuvo a la autoridad responsable por dando contestación al recurso de revisión interpuesto en su contra, y en el mismo acto, con fundamento en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, ordenó dar vista al recurrente por diez días hábiles para que alegara lo que a su derecho convenga o manifestara su conformidad con la información entregada.

VI.- INCUMPLIMIENTO DE LA VISTA Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

El ocho de abril de dos mil veinticuatro y en virtud de que la parte recurrente no alegó lo que a su derecho convino, se dictó acuerdo en el que se decretó cerrada la instrucción y se citó a las partes a oír resolución.

Por lo anteriormente expuesto, y estando debidamente integrado el recurso de revisión en que se actúa, se procede a dictar resolución bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - COMPETENCIA.

Este Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en razón que la parte recurrente ejerció su derecho de acceso a la información pública ante un sujeto obligado del Estado de Baja California Sur; esto, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; artículos 1, 22, 34 fracción XX, 136, 144, 156 fracción VIII, 164 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, 19 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. - PRECISIÓN DEL ACTO QUE SE RECURRE.

Del análisis de los motivos de inconformidad expuesto por la parte recurrente¹, en el siguiente sentido:

“... Agradezco la respuesta del Instituto de Servicios de Salud, sin embargo, la información parece incompleta en un solo punto.

En el cuadro número 3 de la página 2 del oficio de respuesta menciona que incluyen la partida presupuestal 35401, sin embargo, el cuadro no la incluye. ...”

Se desprende que el acto reclamado consisten en la entrega de la información incompleta respecto de la petición mediante solicitud de acceso a la información pública folio 030073522000290. Causal de procedencia del presente recurso de revisión prevista en el artículo 144 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, que dice:

Artículo 144. *Procede el recurso de revisión ante el Instituto, por cualquiera de las siguientes causas: (...)*

V. La entrega de la información incompleta, o que no corresponda a la solicitada;

TERCERO. - IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO.

En virtud de que la autoridad responsable promovió la medida conciliatoria prevista en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se analizará por este Pleno General si se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 174 fracción III de la Ley en comento, que dice:


Artículo 174. *El recurso será sobreseído, cuando una vez admitido o durante la sustanciación de éste, se actualicen algunos de los siguientes supuestos:*

- i. El recurrente se desista;*
- ii. El recurrente fallezca;*
- iii. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; y (énfasis propio)*


¹ Obrante a foja 2 del expediente.

IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del artículo que precede.

En este sentido, del análisis de fojas de 13 a 34 del expediente, se advirtió que la autoridad responsable revocó el acto reclamado por la parte recurrente consistente en la entrega incompleta de la información petitionada en la solicitud de información folio 030073522000290, toda vez que mediante el memorándum 00020544 de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, signado por el subdirector de recursos financieros de la Secretaría de Salud y del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, se hizo entrega de la información faltante consistente en el monto de la partida presupuestal número 35401 respecto de los periodos petitionado, tal y como a continuación se muestra de manera enunciativa:



Secretaría de Salud
Gobierno de Baja California Sur



Secretaría de Salud de Baja California Sur
Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur
Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Recursos Financieros

"2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix"
"2022, Año de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos"

MEMORANDÚM

La Paz, Baja California Sur, a 08 de noviembre de 2022.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD
DE BAJA CALIFORNIA SUR

[Signature]

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Asunto: Informe por recurso de revisión RR/336/2022-III

DESPACHADO
FOLIO: 00020544

LIC. SELENE MARISOL ORTEGA CASTRO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.

Por medio del presente y en seguimiento a la respuesta de solicitud de información con folio 030073522000290 de fecha 27 de septiembre de 2022, la cual motivó el recurso de revisión número RR/336/2022-III de fecha 07 de noviembre de 2022, mediante el cual se comenta que: *"En el cuadro número 3 de la página 2 del oficio de respuesta menciona que incluyen la partida presupuestal 35401, sin embargo, el cuadro no la incluye"*.

Al respecto me permito informarle que la omisión de dicha información corresponde a un error involuntario al momento de generar el cuadro número 3, en ningún caso con el interés de ocultarla, inclusive dichos concepto se encuentran incluidos en la suma manifestada en el cuadro número 2 en el concepto 3500. Por lo anterior y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la solicitud original, me permito enviar la información corregida.

1. Monto ejercido cada año de 2014 a 2021 en los capítulos 1000 y 6000:

Capítulo	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
1000	934,563,256	1,060,599,773	1,120,823,056	1,164,177,566	1,267,681,796	1,230,501,231	1,331,180,010	1,381,779,436
6000	71,160,560	45,927,784	27,574,987	93,755,660	106,123,877	33,162,695	32,311,308	17,667,662

2. Monto ejercido cada año de 2014 a 2021 en los conceptos presupuestales 2500, 3500 y 5300:

Concepto	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
2500	170,035,191	227,624,366	200,319,707	190,281,145	153,144,369	157,493,476	235,809,853	342,443,367
3500	41,683,164	38,362,476	48,408,426	16,702,876	37,785,362	46,936,690	72,873,195	100,162,410
5300	61,285,243	15,566,776	23,569,655	9,661,794	262,891,758	7,972,911	35,724,507	2,874,621

3. Monto ejercido cada año de 2014 a 2021 en las partidas presupuestales 25301, 25401, 25501, 32401, 35401, 53101 y 53201:

Partida	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
25301	77,612,657	67,673,415	68,916,792	93,951,628	101,704,601	85,323,931	123,406,266	183,763,452
25401	53,146,622	69,292,066	40,236,026	50,704,987	29,871,161	59,462,139	66,596,436	74,893,237
25501	9,398,173	10,830,240	10,950,151	4,573,100	5,216,460	5,370,285	8,411,472	3,281,659
32401						836,200		51,040
35401	10,533,472	7,630,364	2,600,550	2,789,534	0,155,242	10,478,168	10,448,588	26,309,596
53101	76,772,391	11,486,757	20,893,295	8,265,896	251,672,765	7,212,661	34,673,179	2,234,443
53201	2,632,652	4,000,519	2,666,369	1,615,898	1,318,993	780,220	1,081,327	640,177

Av. Revolución 822 e/Lic. Manuel Torre Iglesias y Juan María de Salvatierra, Col. El Esterito, C.P. 23020
La Paz, Baja California Sur
☎ 612 175 11 00 ☐ www.saludbcs.gob.mx

~~IT~~

IT

Por lo que, mediante acuerdo fechado el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, se dio vista a la parte recurrente con dicho oficio para que dentro del plazo de diez días alegara lo que a su derecho conviniera o su conformidad con la información obrante en dicho oficio. Así las cosas y toda vez que no hizo manifestación alguna, se dictó acuerdo de fecha ocho de abril del presente año, en el que se ordenó el cierre de instrucción y proceder a dictar la presente resolución. Cabe señalar que del análisis hecho en el párrafo que antecede, se advierte por este colegiado que la autoridad responsable subsana debidamente el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente al hacer entrega de aquella información omisa y que fue motivo de inconformidad por este en el presente medio de impugnación.

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que la información entregada por parte de la autoridad responsable corresponde a aquella motivo de inconformidad por la parte recurrente, este órgano colegiado considera procedente sobreseer el presente recurso de revisión en virtud de que se actualiza la causal analizada, toda vez que la autoridad responsable recovó el acto reclamado de tal forma de que no quedó materia de estudio de fondo para el presente asunto y quedó colmado debidamente el derecho de acceso a la información pública.

CUARTO. - SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.

Por lo expuesto y fundado en el considerando segundo y tercero de la presente resolución y con fundamento en los artículos 164 fracción II, 165 fracciones V y VIII, 171 y 174 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, el Pleno del Consejo General este Instituto considera procedente **SOBRESEER** el presente recurso de revisión interpuesto en contra de la autoridad responsable Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en razón de que el sujeto obligado durante la secuela del presente recurso colmó lo peticionado por la parte recurrente al entregar la información requerida.

Por último, se hace del conocimiento a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (recurso de inconformidad) o ante el Poder Judicial de la Federación (juicio de amparo)², según corresponda. Asimismo, se le previene para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, en el caso de no hacer manifestación alguna dentro del plazo concedido, se entenderá contestada ésta en sentido negativo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Consejo General de este Instituto:

RESUELVE

² De conformidad con los artículos 158 y 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PRIMERO. - Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente en contra de la autoridad responsable Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, de conformidad con los términos expuestos en los considerandos segundo, tercero y cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. - Se hace del conocimiento a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. - Se previene a la parte recurrente para que dentro del plazo de tres días hábiles, manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, y en el caso de no hacer manifestación alguna, se entenderá contestada ésta en sentido negativo.

NOTIFÍQUESE a ambas partes la presente resolución.

Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur integrado por la Comisionada Presidenta Doctora Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez, el Comisionado Licenciado Carlos Oswaldo Zambrano Sarabia y el Comisionado Licenciado Luis Alfredo Cota Márquez, siendo ponente el segundo de los mencionados, quienes lo firman ante la Secretaria Ejecutiva, Maestra Cynthia Vanessa Macías Ramos, quien autoriza y da fe.



**DRA. REBECA LIZETTE
BUENROSTRO GUTIÉRREZ
COMISIONADA PRESIDENTA**



**LIC. CARLOS OSWALDO
ZAMBRANO SARABIA
COMISIONADO**



**LIC. LUIS ALFREDO
COTA MÁRQUEZ
COMISIONADO**



**MTRA. CYNTHIA VANESSA
MACÍAS RAMOS
SECRETARÍA EJECUTIVA**